

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

13827

ORDEN de 25 de mayo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo 1.668/1995, promovido por doña María Candelaria Rodríguez Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.668/1995, en el que son partes de una como demandante, doña María Candelaria Rodríguez Rodríguez, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 11 de septiembre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 8 de mayo de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos el recurso interpuesto y anulamos el acto impugnado, por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho de la actora a que se le reintegre en 41.000 pesetas por los gastos de asistencia reclamados, sin hacer declaración expresa sobre las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13828

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de desmantelamiento y clausura de la central nuclear Vandellós I, ubicada en el término municipal de Vandellós-Hospitalet de l'Infant (Tarragona).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 22 de septiembre de 1997, de esta Dirección General, por la que se formula declaración

de impacto ambiental sobre el proyecto de desmantelamiento y clausura de la central nuclear Vandellós I, ubicada en el término municipal de Vandellós-Hospitalet de l'Infant (Tarragona), inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1998, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la «Declaración de Impacto Ambiental», apartado: A) Condiciones respecto a los impactos radiológicos.

En el punto 11, página 4909, columna izquierda:

Donde dice: «Actividad a», debe decir: «Actividad α ».

Donde dice: «Actividad B/g», debe decir: «Actividad β/γ ».

En el punto 19, página 4909, columna derecha:

Donde dice: «Dosis efectiva al individuo crítico por práctica 10 mSv/año», debe decir: «Dosis efectiva al individuo crítico por práctica 10 μ Sv/año».

En la «Declaración de Impacto Ambiental», apartado: B) Condiciones respecto de los impactos convencionales, condición 3.a), segundo párrafo, línea quinta, (página 4909, columna derecha):

Donde dice: «... se esperan concentraciones máximas de materia particulada en aire de 18 mg/m³ en Cala Justell, 1 mg/m³ en la Autopista y 4 mg/m³ en L'Almadrava», debe decir: «... se esperan concentraciones máximas de materia particulada en aire de 18 μ g/m³ en Cala Justell, 1 μ g/m³ en la Autopista y 4 μ g/m³ en L'Almadrava.»

En la página 4912, columna derecha, tercera línea:

Donde dice: «Actividad a», debe decir: «Actividad α ».

En la página 4912, columna derecha, cuarta línea:

Donde dice: «Actividad B/g» debe decir: «Actividad β/γ ».

En la página 4913, columna derecha, en «Identificación y evaluación de impactos», en el octavo párrafo, línea tercera:

Donde dice: «... tamaño inferior a 10-13 mm.», debe decir: «... tamaño inferior a 10-13 μ m».

En la página 4913, columna derecha, en «Identificación y evaluación de impactos», en el undécimo párrafo, línea segunda:

Donde dice: «17,8 mg/m³ en Cala Justel», debe decir: «17,8 μ g/m³ en Cala Justel».

Donde dice: «3,3 mg/m³ en la Almadrava», debe decir: «3,3 μ g/m³ en la Almadrava».

En el mismo párrafo, tercera línea:

Donde dice: «y 1,3 mg/m³, en la Playa de la Almadrava», debe decir: «y 1,3 μ g/m³, en la Playa de la Almadrava».

En el mismo párrafo, cuarta línea:

Donde dice: «... los valores guía anual 40-60 mg/m³», debe decir: «... los valores guía anual 40-60 μ g/m³».

En la página 4914, programa de vigilancia y control, segundo párrafo, última línea:

Donde dice: «... 18, 1, y 4 mg/m³, respectivamente», debe decir: «... 18, 1, y 4 μ g/m³, respectivamente».

BANCO DE ESPAÑA

13829

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de «Ambanca Agrupació Mutua, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la variación en el Registro de Bancos y Banqueros: